G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
Año 2021

Disposición

Número: DISPO-2021-12-GDEBA-DPRPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Enero de 2021

Referencia: DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº INTERNO 03/2021

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales N° 12/2009, N° 9/2011 y N° 1/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 12/2009, modificada por la N° 1/2015, establece el procedimiento de registración de prórrogas de inscripciones y anotaciones provisionales;

Que mediante la Disposición Técnico Registral N° 9/2011 se aprueba el formulario de solicitud de prórroga de documento de naturaleza notarial;

Que resulta necesario agilizar el procedimiento que actualmente se lleva a cabo, lo cual, en una primera etapa, redundará en beneficio de los usuarios que soliciten prórrogas de documentos de origen notarial;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

I. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º. Petición fundada. Las solicitudes de prórrogas de registraciones provisionales deberán presentarse de manera fundada, explicitando las razones que motivan las mismas.

ARTÍCULO 2º. Requisitos. En las peticiones deberán señalarse:

a) Escribano autorizante (Registro y partido), funcionario judicial/administrativo competente o parte con interés legítimo;

b) Número y fecha de ingreso de la registración provisional y, en su caso, sus sucesivas prórrogas;

c) Datos del documento inscripto o anotado provisionalmente (Escritura, fecha, carátula judicial, entre otros);

d) Las inscripciones de dominio y sus partidos que resultan objeto de la registración;

e) Designaciones de los bienes y sus nomenclaturas catastrales;

f) Referencia al Expediente Administrativo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Expediente. A partir de la tercer solicitud de prórroga, se formarán actuaciones administrativas, las cuales tramitarán por la División Estudios y Referencias del Departamento Jurídico. En el caso de corresponder, se podrá requerir la documentación que acredite las diligencias realizadas a efectos de subsanar las causales que obstaculizan la registración definitiva del instrumento.

En el supuesto en el que ya exista expediente formado, la solicitud de prórroga tramitará mediante el alcance generado a dicho efecto.

II. PRORROGAS DE DOCUMENTOS NOTARIALES.

ARTÍCULO 4º. Ingreso. Las solicitudes de prórrogas de documentos de origen notarial se presentarán a través de la ventanilla virtual para usuarios suscriptos, disponible en la página institucional del organismo. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, se habilitará el ingreso a través de formato papel en Sede Central.

ARTÍCULO 5°.Ingreso por ventanilla virtual. Asignación de presentación. Egreso. Ala solicitud de prórroga ingresada de manera virtual durante el horario de atención de la Mesa de Entradas del Departamento Recepción y Prioridades, -lunes a viernes de 8 a 13.30 hs.-, se le asignará número de presentación en forma inmediata, mientras que si fuera recepcionada fuera del mismo, se le otorgará ingreso al siguiente día hábil. El egreso de las prórrogas se realizará en formato papel por Sede Central.

ARTÍCULO 6°. Aprobación de formulario. Aprobar el modelo de formulario“Solicitud de prórroga de documento notarial”, el cual surge en el Anexo que forma parte de la presente. El mencionado ingresará mediante el código N° 710.

ARTÍCULO 7°. La presente disposición entrará en vigencia el 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 8°. Derogar las Disposiciones Técnico Registrales N° 12/2009, N° 9/2011 y N° 1/2015, el Instructivo N° 4/2008 y los Memorandos N° 161/1998, N° 95/2007 y N° 125/2009.

ARTÍCULO 9°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by ABIUSO CABRAL Norberto German
Date: 2021.01.07 23:10:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NORBERTO GERMAN ABIUSO CABRAL
Director Provincial
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.01.07 23:10:33 -03'00'